



DECRETO N°: **210**
TEMUCO, **23 ENE 2026**

VISTOS :

1. El contrato celebrado por escritura pública de fecha 28 de noviembre del año 2025 entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y **SALINAS Y FABRES S.A**, Rut N° **91.502.000-3**.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato "Suministro de Mantención y Reparación Vehículos Menores, Mayores y Maquinarias Parque Automotriz, Municipalidad de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Salinas y Fabres S.A, por escritura pública de fecha 28 de noviembre del año 2025.
2. Por los servicios contratados la Municipalidad pagará a la Prestadora los valores unitarios singularizados para cada prestación, en Anexo: "Formato Detalle de Oferta Económica", valores con impuestos incluidos. La Municipalidad pagará conforme lo dispuesto en las Bases Administrativas y en el contrato que por este acto se aprueba.
3. El contrato tendrá una vigencia de 4 años contados desde la fecha de suscripción del contrato, término que podrá prorrogarse hasta por 8 meses.
4. El contrato referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/afr
Distribución:

- Administración Municipal
- Depto. Gestión de Abastecimiento
- Dirección de Aseo, Ornato y Alumbrado Público
- Unidad de Propuestas
- Salinas y Fabres S.A
- Oficina de Partes

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



3224103

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 6527/2025

SEXTO BIMESTRE AÑO 2025

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN
VEHÍCULOS MENORES, MAYORES Y MAQUINARIAS PARQUE
AUTOMOTRIZ, MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

-A-

SALINAS Y FABRES S.A.

Mcl/MMA/afr*****

EN TEMUCO, República de Chile, a veintiocho de Noviembre del año dos mil veinticinco. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **SALINAS Y FABRES S.A.**, en adelante "la Prestadora", Rol Único Tributario número noventa y un millones quinientos dos mil guion tres, representada por don **VICTOR MANUEL GUILLERMO VILLALOBOS URRRA**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] y doña **LORENA ALEJANDRA MERCADO PAINEN**, chilena, [REDACTED] cedula nacional de identidad número [REDACTED] todos con domicilio en Camino Aeropuerto Maquehue número dos mil novecientos treinta y uno,

comuna de Padre las Casas, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con sus cédulas respectivas y exponen:

PRIMERO. ANTECEDENTES: Mediante Decreto Alcaldicio número trescientos ochenta y tres de fecha diecinueve de junio del año dos mil veinticinco se aprobó el llamado a Propuesta Pública, las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ciento trece del año dos mil veinticinco: "Contrato de Suministro de Mantención y Reparación Vehículos Menores, Mayores y Maquinarias Parque Automotriz, Municipalidad de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número ochocientos ocho de fecha veintinueve de octubre del año dos mil veinticinco, parte de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, específicamente de la Línea número Tres; sublíneas número tres punto cuatro, tres punto siete y tres punto nueve, fueron adjudicadas a la Prestadora Salinas y Fabres S.A.

SEGUNDO. OBJETO: En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde, encarga a la Prestadora, Salinas y Fabres S.A., quien por medio de sus representantes acepta, el Suministro de Mantención y Reparación Vehículos Menores, Mayores y Maquinarias Parque Automotriz, Municipalidad de Temuco, Línea número Tres; sublíneas número tres punto cuatro, tres punto siete y tres punto nueve.

TERCERO: Las características, condiciones, lugar y otras exigencias en que se ejecutarán los servicios motivo del presente contrato de suministro, se encuentran definidas en las Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ciento trece del año dos mil veinticinco y en Decreto Alcaldicio número ochocientos ocho, ya singularizado, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

CUARTO. PRECIO: La Municipalidad pagará a la Prestadora por los servicios contratados los valores singularizados para cada prestación, en Anexo: "Formato Detalle de Oferta Económica", impuestos incluidos. La Municipalidad de Temuco a

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



través de su Dirección de Administración y Finanzas, pagará a la Prestadora de acuerdo a lo indicado en el artículo vigésimo noveno de las Bases Administrativas. **QUINTO. MULTAS:** En caso de atraso y/o incumplimiento por parte de la Prestadora una o más obligaciones que el presente contrato y sus antecedentes complementarios le imponen, La Municipalidad de Temuco aplicará las multas establecidas en el artículo vigésimo octavo de las Bases Administrativas. Las multas se calcularán y serán descontadas administrativamente sobre la orden de compra electrónica en la cual haya ocurrido la falta y serán aprobadas mediante Decreto Alcaldicio fundado. **SEXTO:** El incumplimiento por parte de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo asimismo efectuar retenciones a los estados de pago, adoptando los valores respectivos carácter de indemnización. **SÉPTIMO. GARANTÍA:** A fin de garantizar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la Prestadora, ésta hace entrega de los siguientes documentos de fiel cumplimiento de contrato: a) Por la Línea número Tres sublínea número tres punto cuatro: boleta de garantía número siete tres uno uno tres ocho guion ocho del Banco de Chile por el monto asegurado de doce millones de pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con vigencia desde el día trece de noviembre del año dos mil veinticinco hasta el día doce de agosto del año dos mil treinta; b) Por la Línea número Tres sublínea número tres punto siete: boleta de garantía número siete tres uno uno tres ocho guion cuatro del Banco de Chile por el monto asegurado de cuatro millones de pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con vigencia desde el día trece de noviembre del año dos mil veinticinco hasta el día doce de agosto del año dos mil treinta;

y c) Por la Línea número Tres sublínea número tres punto nueve: boleta de garantía número siete tres uno uno tres ocho guion seis del Banco de Chile por el monto asegurado de dos millones de pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con vigencia desde el día trece de noviembre del año dos mil veinticinco hasta el día doce de agosto del año dos mil treinta. **OCTAVO. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato de suministro será de cuatro años contados desde la fecha de suscripción del presente instrumento, término que podrá ser prorrogado hasta por ocho meses. **NOVENO. ACUERDO CONCEJO:** Las partes dejan constancia que, la suscripción del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha catorce de octubre del año dos mil veinticinco. **DÉCIMO. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMO PRIMERO. PERSONERÍAS:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número cinco mil doscientos ocho de fecha seis de diciembre del año dos mil veinticuatro. La personería de don **VICTOR MANUEL GUILLERMO VILLALOBOS URR**A y doña **LORENA ALEJANDRA MERCADO PAINEN** para actuar en representación de Salinas y Fabres S.A. consta en Poder otorgado por escritora pública de fecha catorce de agosto del año dos mil dieciocho ante la Notario Público Interina de la Décimo Octava Notaría de Santiago, doña María Loreto Zaldivar Grass, anotada en el Repertorio bajo el número trece mil cuatrocientos treinta y uno, correspondiente al año dos mil dieciocho. **DÉCIMO SEGUNDO:** Los gastos derivados del otorgamiento del presente

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



instrumento, serán de cargo exclusivo de la Prestadora del servicio.
Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el
número seis mil quinientos veintisiete.-----

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy
Fe.-



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



[Handwritten signature]

VICTOR MANUEL GUILLERMO VILLALOBOS URR
En rep. SALINAS Y FABRES S.A.



[Handwritten signature]

LORENA ALEJANDRA MERCADO PAINEN
En rep. SALINAS Y FABRES S.A.



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 09 DIC 2025



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.



LA PRESENTE COPIA ES FIDEL A SU ORIGINAL
FIRMADA Y SELLO CON ESTA FECHA

